

**Caracterización del Juvenicidio de personas entre los 18 y 29 años que se encuentran detenidos en la estación de policía “La candelaria”<sup>1</sup>.**

**Liza Shirley Gómez Vallejo<sup>2</sup>**

**Luis Fernando Ramírez Jaramillo<sup>3</sup>**

**Jhon Edwin Sánchez Yarce<sup>4</sup>**

**Resumen.** El presente artículo da cuenta del análisis del juvenicidio como fenómeno, a través del estudio de caso en la estación de Policía La Candelaria de la ciudad de Medellín, lugar que en la actualidad presenta condiciones de hacinamiento y sobrepoblación, exceptuando su vocación de transitoriedad a la luz de factores como la pobreza y desigualdad, así como, la estigmatización y selectividad de la población joven que oscila entre 18 y 29 años, sobre los cuales se logra materializar la persecución penal como una forma de exterminio y segregación juvenil.

Por tanto, se observa el juvenicidio como una consecuencia no solo de las condiciones de precarización de quienes la acaecen, sino como la legitimación de la violencia del control penal.

**Palabras clave:** Juvenicidio, precarización, selectividad del sistema penal, jóvenes y estigmatización.

**Abstract.** This article gives an account of the analysis of juvenicide as a phenomenon, through the case study at the La Candelaria Police Station in the city of Medellín, a place that currently has overcrowded and overpopulated conditions, except for its vocation of transience to light of factors such as poverty and inequality, as well as the stigmatization and selectivity of the young population

---

<sup>1</sup> Este artículo es producto del proyecto de investigación “Caracterización del juvenicidio de personas entre los 18 y 29 años que se encuentran detenidas en la estación de policía de la candelaria”, que se desarrolló como requisito para optar al título de Magíster en Derecho Procesal Penal y Teoría del Delito de la Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAUCLA). Tutora: Dra. Geovana Andrea Vallejo Jiménez, Docente investigadora de tiempo completo UNAUCLA.

<sup>2</sup> Estudiante de la Maestría en Derecho Procesal Penal y Teoría del Delito. Abogada de la Universidad Autónoma Latinoamericana. Especialista en Derecho Procesal Penal de la Universidad Autónoma Latinoamericana. Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Autónoma Latinoamericana. Correo electrónico: lizashirley\_2016@hotmail.com.

<sup>3</sup> Estudiante de la Maestría en Derecho Procesal Penal y Teoría del Delito. Abogado de la Universidad de Medellín. Especialista en Derecho Penal y Criminalística de la Universidad de Medellín. Especialista en teoría del delito y procesal de la Universidad Autónoma Latinoamericana. fernandoramirezabogado@gmail.com.

<sup>4</sup> Estudiante de la Maestría en Derecho Procesal Penal y Teoría del Delito. Abogado de la Universidad de Medellín. Especialista en Derecho Penal y Criminalística de la Universidad de Medellín. Especialista en teoría del delito y procesal de la Universidad Autónoma Latinoamericana. jhonsanchezabogado@gmail.com.

that ranges between 18 and 29 years, on which criminal prosecution is achieved as a form of extermination and youth segregation.

Therefore, juvenicide is observed as a consequence not only of the precarious conditions of those who occur, but also as the legitimization of the violence of criminal control.

**Key words:** Juvenicide, precarization, selectivity of the criminal system, youth and stigmatization.

## **1. Introducción.**

La población juvenil a nivel de América Latina, ha venido asumiendo diversas dificultades que la han centrado significativamente como un sector de carácter marginal, esto debido no solo a los cambios culturales; construcción de grupos, sectores o identidades juveniles desacreditadas que los rodean en sus intersubjetividades, sino también, a los escenarios socio-económicos generando precarización económica y social, la estigmatización y la fractura de los marcos axiológicos. Además, se cuenta con la precariedad para el acceso a la justicia, dado que sus vidas se encuentran al margen de la misma, convirtiéndose en lo que describe Agamben (2016) como los denominados “*Homo Sacer*”, es decir, aquellos excluidos, vulnerables y sacrificables.

Lo anterior puede visibilizarse en hechos simples que a la fecha, en América latina y en particular el Estado Colombiano, han transitado por diferentes estadios que han ido reconfigurando las relaciones socioculturales, políticas y económicas de sus habitantes, tanto así, que procesos como la globalización y fenómenos circunscritos a esta (la apertura económica de la mano de la libertad de mercado, las nociones de aldea global y en especial la violencia) han conllevado a que se establezcan dentro del contexto social, nuevas figuras como la del Juvenicidio.

En la búsqueda del estado del arte, pueden identificar un alto índice de muertes violentas y la percepción que tienen los habitantes de este continente de la noción de seguridad, por ello, IGARAPÉ INSTITUTE menciona que:

América latina se ha convertido en los últimos años en la región más violenta del mundo, aportando al total mundial una de cada tres muertes violentas, lo que equivale al 33% de la victimización letal del globo, aunque su población solo representa el 8 % del total mundial. Siendo además la región con la mayor percepción de inseguridad del mundo.

La tasa global de homicidios de Latinoamérica es de 21.5 versus 7 homicidios por 100.000 habitantes que es el promedio del resto del mundo (IGARAPÉ INSTITUTE, 2018, p.3).

Dicha problemática se encuentra estructurada desde varios marcos, entre estos la denominada violencia de carácter estructural, esto es tal como lo han determinado Tortosa y La Parra-Casado parte de: *“la producción de un daño en la satisfacción de las necesidades humanas básicas (supervivencia, bienestar, identidad o libertad) como resultado de los procesos de estratificación social, es decir, sin necesidad de formas de violencia directa”* (Tortosa & La Parra, 2003, p.57).

Esta problemática particularizada en el Estado Colombiano y de manera más específica en el municipio de Medellín, se encuentra mediada por un amplio contexto de la denominada precarización o suma de necesidades insatisfechas que dan al traste con derechos fundamentales consagrados vía Constitución Política de 1991 y al acceso a garantías básicas, hecho tal que conlleva a la profundización de las dinámicas de violencia y la guerra en la ciudad desde la década de los años 80 hasta la fecha, las cuales recaen directamente sobre una población clave: los jóvenes.

De allí que, desde un punto de vista eminentemente teórico, habría que enunciar tal como lo ha afirmado Robert Castel (2015) en su texto *La inseguridad social: ¿qué es estar protegido?*.

El juvenicidio de manera particular en Medellín se encuentra determinado por lo que el autor ha denominado en primer lugar, la inseguridad civil, que busca ser solucionada por la institucionalidad mediante dispositivos de control tales como la instalación de Centros de Atención Inmediata (CAI), cámaras de vigilancia y la prisión y, en segundo lugar, la inseguridad social figurada desde la flexibilización laboral, la precariedad del trabajo, la falta de acceso a servicios básicos fundamentales como la salud, la educación, el trabajo, la recreación, entre otros.

Dichas inseguridades se han visto potenciadas por los nuevos relacionamientos sociales los cuales han decantado en procesos de marginalización y segregación:

La erosión de las garantías de protección inicia, según Castel, en los años 1980 con el fin de la sociedad salarial y con el aumento global del desempleo o del empleo precario (en parte debido a la globalización y a las estrategias de flexibilización laboral). Este proceso ha generado un sector inmenso de jóvenes marginales que terminan siendo los nuevos “chivos expiatorios”, los nuevos sospechosos habituales, la nueva clase peligrosa, los nuevos parias urbanos. Jóvenes que son tratados en muchos casos como excedentes de producción, como sobrantes del sistema. A los cuales se les cierran todas las puertas excepto tres: la cárcel, el cementerio y los grupos criminales (pandilla, maras, combos, etc.). (Dávila, 2015, p.10).

Así las cosas, el juvenicidio más que una consecuencia, es una categoría de análisis en tanto se encuentra cimentada o mejor dicho, constituido por elementos de pobreza, desigualdad, y estigmatización de la población que lo acaece, dicho, terminan legitimando instituciones informales del orden y del denominado control social no institucionalizado, para institucional y subterráneo<sup>5</sup>, que precisamente ofrecen solución de continuidad a las condiciones generadas por elementos insertos en marcos de ilegalidad. Tal como lo indica Valenzuela desde el caso mexicano:

El juvenicidio posee varios elementos constitutivos que incluyen precarización, pobreza, desigualdad, estigmatización y estereotipamiento de conductas juveniles (de manera especial de algunos grupos y sectores), la banalización del mal, que alude al desdibujamiento de los referentes dicotómicos entre el bien y el mal, lo que permite a los asesinos matar sin mayores cargas emocionales, la adulteración del Estado y de las instituciones de administración de justicia que producen y reproducen corrupción e impunidad como forma cotidiana de funcionamiento, la estratificación social basada en relaciones de subalternización, donde el orden dominante ha ampliado las condiciones de precariedad, vulnerabilidad e indefensión de los grupos subalterizados a partir de ordenamientos clasistas, racistas, sexistas, homofóbicos y un orden prohibicionista que, con el pretexto de combatir al llamado crimen organizado, ha funcionado como estrategia que limita los espacios sociales de libertad (Valenzuela, 2015, p.12).

Cabe anotar que aunado a la legitimación de dicho control social, se encuentra la ya mencionada acumulación de desventajas sociales y económicas que se presenta en los jóvenes, la cual termina *“fortificando las dinámicas de crimen y explotación de las urbes, impactando los indicadores de seguridad y de violencia”* (Dávila, 2015, p.10), situación que determina entonces que los jóvenes son sujetos sospechosos, a quienes en efecto en razón ya sea de su condición socioeconómica, identidad, raza, género, nivel de estudios, georreferenciación y localización en el territorio, se les abren únicamente las puertas de dispositivos de control.

Consecuentemente, es preciso enfatizar en que de acuerdo con estudios realizados por la Secretaría de la Juventud de la Alcaldía de Medellín en 2015, el Centro de Análisis Político de EAFIT en 2014, el Centro de Memoria Histórica en 2017, ONU HABITAT en 2011 y autores como Casas & Giraldo (2015) y Perea (2016), no todos los jóvenes ingresan a estos grupos criminales por miedo o

---

<sup>5</sup>Entendido como aquel que se ejerce a través de grupos armados al margen de la Ley a través de conductas ilícitas, que imponen sus propias normas de control social y por ende ofrecen un control punitivo con mayor efectividad que el control punitivo institucionalizado.

necesidad económica, existen también otras condiciones que potencializan la problemática que acá se expone, como es el caso de la búsqueda del respeto y del reconocimiento en su barrio, la necesidad de protección básica, el deseo de tener un rumbo y una ocupación, la tradición cultural, la costumbre familiar, el arraigo, entre otros.

El Estado Colombiano, ha propendido por soluciones punitivas, esto es, preponderando el castigo, criminaliza la precarización, lo que deviene en la vulneración de derechos fundamentales: la presunción de inocencia, el debido proceso y la libertad; dejando de lado la posibilidad de poner en acción políticas de prevención, aplicando por el contrario la detención y las medidas de aseguramiento intramurales, afirmado por Codeco, Ampuero, Pérez (2016), Sales (2014), Waqcant (2015), Zaffaroni (2005), creando situaciones lesivas y transgresoras de la persona y del sistema penitenciario.

La inevitable selectividad operativa de la criminalización secundaria y su preferente orientación burocrática (...) provoca una distribución selectiva en forma de epidemia, que alcanza solo a quienes tienen bajas defensas frente al poder punitivo y devienen más vulnerables. (...) dado que la selección dominante responde a estereotipos, la persona que encuadra en alguno de ellos debe realizar un esfuerzo muy pequeño para colocarse en una posición de riesgo criminalizante (y a veces debe realizar el esfuerzo para evitarlo), porque se halla en un estado de vulnerabilidad siempre alto. (...) El estereotipo criminal se compone de caracteres que corresponden a personas en posición social desventajosa, cuyos eventuales delitos, por lo general, solo pueden ser obras toscas, lo que no hace más que reforzar los prejuicios racistas y clasistas, en la medida en que la comunicación muestra las obras toscas como los únicos (Zaffaroni, 2005, p.12).

La respuesta legal a muchas de las condiciones de precarización que presentan los jóvenes, se puede ver enmarcada en la persecución penal. Lamentablemente el sistema penal dada su naturaleza violenta en vez de eliminar las condiciones de precarización, ahonda en ellas. De acuerdo con la última estadística presentada por el INPEC (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario) finalizando el año 2018, el nivel de hacinamiento carcelario en el país ascendía a un 47,1% (INPEC, 2018)<sup>6</sup>. Aunque este informe no arroja datos específicos sobre la población reclusa que oscila entre

---

<sup>6</sup> Datos constantes y que reposan en: 1. Quinto informe semestral de seguimiento a las sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015, Consejo Superior de Política Criminal. 2. Intervención ante la Corte Constitucional por parte de representantes de la comunidad académica, en respuesta al Auto 121 de 2018 de la Corte Constitucional, Sala Especial de Seguimiento al Estado de Cosas Inconstitucional en el Sistema Penitenciario. Magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado

los 18 y 29 años, un documento publicado tres años atrás por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) da cuenta del alto número de jóvenes que ingresan al sistema penal y, por ende, se ven sometidos también a las condiciones de precarización que derivan de este. Al respecto se dice expresamente:

Según información suministrada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), desde el año 2005 a julio de 2015, los jóvenes hombres y mujeres recluidos en las diferentes instituciones carcelarias y penitenciarias, asciende a 45.718 que representa el 37.8% del total de la población. De este número, el 93.6% son jóvenes de sexo masculino, mientras que el 6.3% son del femenino (ICBF, 2015, p. 25).

En la ciudad de Medellín, la situación de hacinamiento se ha hecho evidente durante los últimos años, a tal punto, que se ha extendido de los centros carcelarios y penitenciarios a las estaciones de policía, cuyo caso más complejo se presenta en la estación de La Candelaria donde se excedió al triple y/o más el tope mínimo de personas, pese a que se trata de un centro con una capacidad máxima para 80 reclusos y cuyo ingreso solo es transitorio mientras se define la situación jurídica de la persona, es decir, no puede permanecer allí por más de treinta y seis (36) horas, sin embargo en diciembre de 2018 permanecían en este centro de reclusión 350 personas.

En las estaciones de policía y en especial en la Estación la Candelaria, las condiciones de precarización para los jóvenes podían hacerse más evidentes, tal como lo describe la periodista Yusi Chaparro (2018, párr.2) para el Sistema informativo del Canal 1, citando al veedor ciudadano del Sistema Penitenciario, Jorge Carmona, quien sostiene que “El hacinamiento es muy fuerte, hay 350 personas con dos servicios sanitarios y con una ducha donde lavan los traperos a 30 centímetros del piso y la basura no la están sacando; las enfermedades están a flor de piel”, son dramáticas las condiciones de salud, alimentación y seguridad en la que se encuentran las personas allí recluidas y de las cuales muchas de ellas seguramente oscilarán con edades entre los 18 y 29 años, es decir, jóvenes.

Por lo anterior, el presente texto parte de la pregunta: ¿Cuáles son las condiciones de precarización que le ha impuesto el sistema penal a los jóvenes entre los 18 y 29 años de edad que se encuentran privados de la libertad en la Estación de Policía de la Candelaria?, desde la cual se pretende abordar como el fenómeno del juvenicidio como categoría de análisis cimentada en elementos tales como la pobreza, la desigualdad, la estigmatización de la población que lo acaece, fenómeno que

eventualmente podría verse materializado a partir de las condiciones en las que se encuentran los jóvenes entre los 18 y 29 años se encuentran privados de la libertad en la estación de policía La Candelaria de la ciudad de Medellín.

Para el caso de Medellín, ciudad capital, conurbada, gentrificada y precedida de un alto modelo generador de exclusión social, es un hecho notorio el Juvenicidio expresado en el hacinamiento y sobretasa existente desde hace más de 5 años en los centros carcelarios y penitenciarios, mismo que ahora se ve reflejado también en las estaciones de policía<sup>7</sup>, tal como se observa en el Informe de Derechos Humanos del Sistema Penitenciario en Colombia (2017-2018), del Grupo de Prisiones, Universidad de los Andes.

De lo anterior, se colige entonces, que la caracterización del sistema penal a través de la experiencia de jóvenes de 18 a 29 años privados de la libertad sobre quienes recae la categoría central de selección del sistema penal, ubicados en el escenario de la estación de la Policía de la Candelaria que acá se presenta, se realiza desde tres entornos o líneas metateóricas, dada su naturaleza interdisciplinar. En primer lugar la caracterización del juvenicidio se observa a la luz del estudio de caso desde determinantes como la inseguridad civil, que busca ser solucionada por la institucionalidad mediante dispositivos de control. En segundo lugar, la inseguridad social figurada desde la flexibilización laboral, la precariedad del trabajo, la falta de acceso a servicios básicos fundamentales como la salud, la educación, el trabajo, la recreación, entre otros, por cuanto dichas inseguridades se han visto potenciadas por los nuevos relacionamientos sociales los cuales han decantado en procesos de marginalización y segregación. El juvenicidio se construye entonces a partir de una imagen criminal del sujeto juvenil, donde el delito de portación de rostro resulta contundente cuando se asocia con otros repertorios identitarios estereotipados, como son el hecho de ser joven, así pues, se presenta el concepto de precarización desde la identificación de las condiciones que lo sustentan en la población de jóvenes seleccionada para el desarrollo del proyecto, tensión o entorno particularizado desde el municipio en comento, que se encuentra definida como una suma de necesidades insatisfechas que dan al traste con derechos fundamentales consagrados vía Constitución Política de 1991 y al acceso a garantías básicas, hecho tal que

---

<sup>7</sup> Asimismo, el hacinamiento también ha de mencionarse como un aspecto que ha agudizado notoriamente las circunstancias de TPCID para la población privada de la libertad: son 40 los centros de reclusión donde se presentan los mayores índices de hacinamiento, entre los que se encuentran la cárcel La Modelo de Bogotá, Vistahermosa en Cali, Bellavista de Medellín y La Modelo de Bucaramanga (Coalición Colombiana Contra la Tortura, 2015). Esto, acompañado de cifras del INPEC del mes de junio de 2014, donde en los cinco primeros meses del año 14.226 personas (748 mujeres) ingresaron a centros de reclusión en calidad de sindicadas y, aunque la Ley 906 de 2005 prevé un tiempo máximo de seis meses de privación de libertad para que a una persona se le defina su situación jurídica, más del 65% de estas personas han sobrepasado este término (INPEC, 2014).

conlleva a la profundización de las dinámicas de violencia y la guerra en la ciudad desde la década de los años 80 hasta la fecha, las cuales recaen directamente sobre una población clave: los jóvenes. En tercer lugar, y no menos importante se analiza la selectividad del sistema penal, por cuanto dentro del contexto y la población situada escogida, a pesar de la identificación estatal e institucional de la problemática referenciada, la respuesta legal a muchas de las condiciones de precarización que presentan los jóvenes, se puede ver enmarcada en la persecución penal, que termina acosando a *“quienes tienen bajas defensas frente al poder punitivo y devienen más vulnerables”*, por su posición cultural, social y económica de *“riesgo criminalizante”*, tal como lo afirma Eugenio Zafaroni (2005).

La inevitable selectividad operativa de la criminalización secundaria y su preferente orientación burocrática (...) provoca una distribución selectiva en forma de epidemia, que alcanza solo a quienes tienen bajas defensas frente al poder punitivo y devienen más vulnerables. (...) dado que la selección dominante responde a estereotipos, la persona que encuadra en alguno de ellos debe realizar un esfuerzo muy pequeño para colocarse en una posición de riesgo criminalizante (y a veces debe realizar el esfuerzo para evitarlo), porque se halla en un estado de vulnerabilidad siempre alto. (...) El estereotipo criminal se compone de caracteres que corresponden a personas en posición social desventajosa, cuyos eventuales delitos, por lo general, solo pueden ser obras toscas, lo que no hace más que reforzar los prejuicios racistas y clasistas, en la medida en que la comunicación muestra las obras toscas como los únicos (Zaffaroni, 2005, p.12)

Finalmente, se presenta una propuesta alternativa de atención a las condiciones de precarización para los jóvenes que se encuentran privados de la libertad en la Estación de Policía La Candelaria, como piloto que permita observar caleidoscópicamente las características establecidas a partir de las condiciones en las que se ven inmersos los jóvenes que entre los 18 y 29 años que se encuentran recluidos en la estación de policía, y desde una perspectiva del derecho penal humano y la teorías críticas de la pena los denominados sospechosos habituales, jóvenes marginados, la nueva clase peligrosa, o nuevo parias humanos urbanos a lo que no sólo les abra la puerta de *“la cárcel, el cementerio y los grupo criminales”*.

La metodología que se llevó a cabo fue de tipo cualitativo, dentro de la cual se partió de la interpretación de las relaciones que se establecen entre las categorías de análisis estimadas, esto es, juvenicidio, precarización y selectividad penal, desde un enfoque fenomenológico desde el cual se da lugar a la presentación de una propuesta alternativa de atención a las condiciones de

precarización para los jóvenes que se encuentran privados de la libertad en la Estación de Policía La Candelaria, la cual sirva de piloto como medio de orientación a los entes territoriales para que logren direccionar sus esfuerzos y mecanismos para tratar de mitigar el fenómeno del juvenicidio.

Para el desarrollo de esta se usó como instrumento metodológico entrevistas semi estructuradas y cuestionarios a través de los cuales se observó el actor principal y de carácter histórico como lo es el joven de 18 a 28 años, privilegiando en este un contexto local, cultural e identitario.

La ruta metodológica que se siguió comprendió en un primer momento; la búsqueda bibliográfica en fuentes como libros, jurisprudencia, revistas jurídicas, sociológicas y antropológicas, entre otros, elaboración de fichas de lectura y análisis de la información; en un segundo momento, se formuló como hipótesis respecto de las preguntas adyacentes y circundantes a la premisa principal esto es, respecto de las condiciones de precarización impuestas por el sistema penal en jóvenes de 18 a 28 años situados en la estación de Policía La Candelaria, en un tercer momento, se construyó una propuesta que permitirá la implementación de la etapa intermedia en Colombia.

Por lo anterior, en este texto, procederemos a analizar la categoría de juvenicidio y cómo esta enmarca su relación con el derecho penal a través de las condiciones de precarización de los jóvenes; en segundo lugar, vamos a referirnos al carácter selectivo del sistema penal y cómo este se ve reflejado en los jóvenes que entre los 18 y 29 años de edad ingresan al sistema penal colombiano; en tercer lugar vamos a mostrar los resultados del trabajo de campo que da cuenta de las condiciones de precarización de los jóvenes que se encuentran privados de la libertad en la estación de policía la Candelaria. Por último, en la conclusión presentaremos una alternativa que permita prevenir las condiciones de precarización para los jóvenes que se encuentran privados de la libertad en la Estación de Policía La Candelaria.

## **2. Juvenicidio y precarización**

El juvenicidio, como veremos a continuación es un fenómeno y/o una categoría que alude a la condición límite en la cual se asesinan sectores o grupos específicos de la población joven. Sin embargo los procesos sociales que derivan en la posibilidad de que miles de jóvenes sean asesinados, implica poner estas muertes en escenarios sociales más amplios que incluyen procesos de precarización económica y social, la estigmatización y construcción de grupos, sectores o identidades juveniles desacreditadas, la banalización del mal o la fractura de los marcos axiológicos junto al descrédito de las instituciones y las figuras emblemáticas de la probidad, la construcción de cuerpos-territorios juveniles como ámbitos privilegiados, de la muerte y que le acompaña y la condición cómplice de un Estado adulterado o narcoestado (Valenzuela, 2009, 2010, 2012),

concepto que alude a la imbricada relación entre fuerzas criminales que actúan dentro y fuera de las instituciones o, para plantearlo de manera más directa dentro de un imbricado colaboracionismo entre figuras institucionales, empresarios y miembros del crimen organizado (Valenzuela, 2015, p.15). Por tal motivo, en este apartado queremos reflexionar sobre la forma cómo esta categoría guarda una estrecha relación con el sistema penal.

## **2.1. Una aproximación al concepto de juvenicidio**

El juvenicidio es inicialmente entendido por Valenzuela (2015) como aquella condición asociada al homicidio o la denominada necropolítica, en tanto está entendida desde la función o el valor del cuerpo joven en la sociedad y a falta de espacios vitales, logra “aceitar la maquinaria” (Valenzuela, 2015, p.68), dentro lo que denomina como “*la operación cotidiana de un sistema sustentado en la administración de la muerte.*” (Valenzuela, 2015, p. 68). El juvenicidio de acuerdo con este autor es una condición sistemática, en la cual la muerte es connatural y, a la vez es directamente proporcional a fenómenos tales como la precarización económica y social, la creación de identidades estigmatizantes, así como al fenómeno político económico de la corrupción del que adolece los países iberoamericanos.

En perspectiva del caso Ayotzinapa ocurrido en el Estado mexicano con la desaparición de los 43 estudiantes de la Normal rural de dicho territorio por parte de los carteles de la droga, el autor, acude a Erving Goffman (1963), y su texto “Estigma: Notas sobre el manejo de la identidad deteriorada”, para determinar como a partir de los conceptos de sujeto estigmatizado, la identidad deteriorada y el enfoque dramático o análisis dramaturgico de la vida cotidiana, planteados por el sociólogo canadiense, como el juvenicidio se encuentra asociado a las identidades desacreditadas y a los jóvenes como portadores de estas.

El juvenicidio, posee varios componentes que rebasan el mero registro de jóvenes asesinados que podría inscribirse en la violencia que afecta a la sociedad en su conjunto y sólo refiere al peso sociodemográfico de la juventud. El juvenicidio alude a algo más significativo, pues refiere a procesos de precarización, vulnerabilidad, estigmatización y criminalización de las y los jóvenes construida por quienes detentan el poder, con la activa participación de las industrias culturales que estereotipan y estigmatizan conductas y estilos juveniles creando predisposiciones que descalifican a los sujetos juveniles presentándolos como revoltosos, vagos, violentos, pandilleros, peligrosos, anarquistas, criminales”. (Valenzuela, 2015, p.21).

Valenzuela (2015), propone entonces la comprensión del juvenicidio a la luz de la hipótesis de lo que denomina la “obliteración de los canales de movilidad social”, desde la cual se presenta el juvenicidio como consecuencia de factores tales como el desempleo y subempleo y con ello la decisión que toma dicha población de acceder a la informalidad y la paralegalidad.

Otros autores que también han abordado el concepto de juvenicidio, siguiendo una línea similar a la planteada por Valenzuela, es así como Reguillo (2015) parte de preguntarse ¿si los jóvenes mueren por la violencia? Partiendo de las bases oficiales del gobierno mexicano, lamentablemente se permite responder que, en efecto los jóvenes mueren de violencia. De allí, que Reguillo, al igual que Valenzuela, retome el concepto de necropolítica postulado por Achille Mbembe (1999), quien describió los mecanismos por los que se establece y mantiene un control sobre quién puede vivir y quién debe morir, fundamentado en el hecho de que todos los Estados modernos clasifican las vidas de los sujetos que controlan, en un sistema donde la muerte de ciertos cuerpos “no es sólo esperable, sino incluso rentable”.

Por otra parte, Urteaga y Moreno (2015), definen el juvenicidio partiendo de referencias situacionales y contextos concretos de la parte sur del continente señalan que “el juvenicidio puede ser explicado por las políticas de descuidadización que cancelan los derechos políticos a todos los sujetos que caen en el supuesto de enemigos, disidentes, extraños o peligrosos al Estado (p.89)”, y concluyen además que “el Estado sí es pasivo, pasmado, violento contra sus ciudadanos en la medida que no brinda seguridad, por el lado del nivel federal, y mata y desaparece a quien considera opositores, en el nivel local” (Urteaga, Moreno, 2015, p.89).

Bajo la misma orientación teórica Nateras (2015), pero ampliando el análisis del juvenicidio a otros países, este autor en su artículo: “El aniquilamiento identitario infanto-juvenil en Centroamérica: el caso de la Mara Salvatrucha (ms-13) y la ‘pandilla’ del Barrio 18 (b-18)”, determina como el homicidio y en consecuencia la muerte aunado a las condiciones de criminalización y estigmatización de la población juvenil, son las que conllevan el denominado juvenicidio:

(...) Estos tres países se ubican en los límites de las violencias de muerte contra las identidades deterioradas o desacreditadas encarnadas en los integrantes de la Mara y del Barrio 18, “en formatos de exterminio, ejecuciones extrajudiciales, aniquilamiento, masacres y limpieza social, que devienen en lo que se ha denominado como juvenicidio (Nateras, 2015, p.110).

Afirmación previa que sustenta Nateras (2015), respecto de los países ubicados en el denominado triángulo del Norte Centroamericano, estos son: El Salvador, Honduras y Guatemala.

(...) donde predominan los grupos paramilitares, parapolicías y escuadrones de limpieza social contra los jóvenes integrantes de estos grupos. Asimismo, analiza las políticas represivas que se han implementado en estos países y que han llevado de la criminalización al aniquilamiento de estos jóvenes, donde las cárceles son, según el autor, el nuevo territorio de las violencias de muerte. El juvenicidio se practica, en este caso, a través de las ejecuciones extrajudiciales de los integrantes de la Mara y el B18 por parte de sicarios, narcos, policías, crimen organizado y una parte de la comunidad y el barrio que hacen justicia por cuenta propia y que funcionan como mensajes de intimidación al resto de la sociedad.” (Nateras, 2015, p.111).

Por otra parte, Fefferman (2015) indica que el juvenicidio en el contexto brasileño surge de manera situacional bajo el fenómeno del exterminio legitimado por la idea de limpieza social que recae respecto de la población despojada y que no “contribuye a la acumulación de capital”, por cuanto para la autora, “lo que ocurre en Brasil es una violencia estructurada por una política racista de Estado”. (Fefferman, 2015, p.181).

Colombia por su parte, tampoco resulta ajeno a este fenómeno, autores como Muñoz (2015), en su artículo nombrado “Juvenicidio en Colombia: crímenes de Estado y prácticas socialmente aceptables”, Muñoz (2015), arguye que el juvenicidio más allá de la tesis íntimamente relacionada con la eliminación física, esto es, la muerte, “también es social y simbólico en el sentido de que atenta contra la vida digna” (Muñoz, 2015, p.137).

Como hemos visto hasta el momento, la relación del concepto de juvenicidio siempre ha estado asociado con la violencia física y a la muerte de los jóvenes que pertenecen a ciertas clases sociales y son perseguidos por el Estado para lograr su desaparición; sin embargo, autores como Feixa, Àngels Cabasés y Agnès Pardell (2015), consideran que un concepto amplio de juvenicidio debe abarcar también la exclusión moral del joven y, aunque parten de un contexto europeo, podemos advertir que en la Latinoamérica y en especial en nuestro país, este fenómeno también puede abordarse a partir de este tipo de consideraciones.

En Europa hay un proceso social de “exterminio” moral de la juventud, como periodo vital y como condición social, que se ha agudizado desde la crisis financiera de 2008 y que impacta en el desempleo juvenil (juvenicidio económico) y en la estigmatización mediática y cultural de los jóvenes (juvenicidio simbólico).” (p.236).

Y en relación con los anteriores y los jóvenes latinoamericanos, definen los autores que el juvenicidio moral está intrínsecamente relacionado con lo que han designado como la “desaparición simbólica de la juventud como actor social” (Feixa, Cabasés, Pardell, 2015, p.236).

El juvenicidio moral de los jóvenes al otro “lado del charco”, es decir, en Europa y, particularmente, en España. Los autores reconocen que, en comparación con el contexto latinoamericano, hablar de juvenicidio en Europa puede parecer exagerado. Sin embargo, las condiciones de precariedad laboral, educativa, política, residencial y afectiva en la que viven muchos jóvenes europeos guardan relación con las condiciones estructurales de los casos latinoamericanos e implican la desaparición simbólica de la juventud como actor social, su invisibilización como protagonistas y la metamorfosis del periodo juvenil, que pasa de transición a intransición como resultado de trayectorias fallidas, pendulares o interminables hacia la vida adulta (Feixa, Cabasés, Pardell, 2015,p. 236).

El prenombrado paso por Jimenez (2015), se da por fenómenos tales como el conflicto armado y la multiplicidad de violencias, así como por “la posición autoritaria y mezquina de los gobiernos de turno y su poca capacidad de leer las realidades de las juventudes desde un panóptico diferente a la seguridad armada y la atención asistencialista” (Jiménez, 2015. p.4), situación que para el caso del Estado colombiano se ve reflejada en cifras como las denotadas por él a continuación.

Entre 1990 y el 2000 fueron asesinados en Medellín 2.466 jóvenes, el 90 % de los jóvenes asesinados en esta década pertenecían a los estratos 1 y 2 y habitaban en alguno de los barrios de la ladera oriental y la ladera occidental de Medellín. (Jiménez, 2015, p.2).

La segunda acepción que analiza Jiménez, es la del juvenicidio económico, desde una mirada experiencial y tipo crónica respecto de sí mismo: “Para evidenciar la realidad del juvenicidio económico, basta con nombrar algunas de las situaciones de desigualdad e inequidad social que han marcado la vida de nuestra generación incluido yo desde luego” (Jiménez, 2015, p.5), arguye que dicha significación está determinada por la falta a lo que vía carta constitucional, se enmarca en derechos fundamentales o derechos humanos constitucionalizados, la falta de acceso a la educación superior o a empleos dignos, hecho que se suma al proceso de estigmatización, sufrido por los jóvenes de los denominados barrio populares, que para el caso de la ciudad de Medellín, se expresa así:

Para los jóvenes que venimos de los denominados estratos socio-económicos más bajos, siempre ha sido un gran obstáculo el poder acceder a la educación superior, a empleos dignos y estables. El estigma histórico que hemos cargado por venir de “barrios populares” marcados con el signo histórico de la violencia de los 90, nos ha cerrado las puertas del trabajo y la educación, y muchos de los jóvenes de mi generación han tenido que someterse a empleos informales y temporales como única posibilidad de acceder a mínimos recursos para la supervivencia del núcleo familiar. Según datos arrojados por la Escuela Nacional Sindical sobre el trabajo informal juvenil, para el año 1998 el 55 % de la población juvenil de los estratos 1 y 2 del censo local estaba desempleada, el 30 % laboraba en el sector de la economía informal, y solo un 15% laboraba en condiciones de contratación digna.”. (Jimenez, 2015, p.5).

Tal y como lo advertimos al inicio, en este trabajo queremos vincular la idea de juvenicidio desde su relación con el sistema penal, por tal motivo, consideramos que asumir un concepto asociada a la muerte física del joven restringe plenamente nuestro campo de acción, así entonces en este texto tendremos que decir siguiendo a los últimos autores, que el juvenicidio es más allá de la muerte física, en tanto en el presente texto se denota que en efecto el Juvenicidio va más allá de las tesis que lo definen a través de la eliminación física de los jóvenes y plantea que este al relacionarse de manera intrínseca y connatural con las condiciones de precarización esto es, la degradación de las condiciones de vida, la falta de acceso laboral, económico, costumbre subterránea entre otras, el desaparecimiento de este como sujeto social, cultural y política, también hacen que el Juvenicidio como lo denomina Muñoz (2015, p.137) “también es social y simbólico en el sentido de que atenta contra la vida digna”.

## **2.2. Las condiciones de precarización como un reflejo del juvenicidio**

Así como en párrafos anteriores, el juvenicidio finalmente se forma por las condiciones de precarización a las que son sometidos los jóvenes que reúnen unas características particulares dentro del contexto social. De allí que Bourdieu (2001) define que la precarización deviene de la reproducción de las condiciones que coadyuvan la constancia en cuanto al desarrollo de las condiciones de desigualdad de carácter estructural que han conllevado a que las poblaciones en dicho estado se vean degradadas en ciertos escenarios, como, por ejemplo, en el laboral.

La precarización desde un enfoque sociológico posestructuralista se entiende a partir de las poblaciones excluidas, que carecen de voz. Al respecto advierte Valenzuela lo siguiente:

La precariedad económica y social de la población también precariza sus condiciones de acceso a la justicia, pues, sus vidas son vidas proscritas, prescindibles, sacrificables, ubicadas en los márgenes de la justicia, son subalternos sin voz y escucha, son los *homo sacer* de Agamben, personas identificadas por la nuda vida y por su condición excluida de derechos, vulnerable, sacrificable, suprimible, eliminable, vida a la que puede aniquilarse sin cometer homicidio. (Valenzuela, 2015, pp-16-17).

Bajo lineamientos similares Agudelo (2016) explica que la precarización es un fenómeno de carácter consecuencial del juvenicidio tanto en términos morales, como económicos, en tanto, tiene como concausas la existencia de un Estado débil, ineficaz respecto de garantizar derechos humanos y bienestar para sus habitantes, que permite dinámicas de empobrecimiento sistemático y con ellas la estigmatización, exclusión y marginalización respecto de la población juvenil, arrojándolos entonces a una nuda vida.

Lo que eventos como este reflejan es una conjunción de elementos que hacen cada vez más difícil la producción de procesos de subjetivación juvenil en condiciones de dignidad y libertad, (...) De manera particular implica para las y los jóvenes enfrentarse al empobrecimiento sistemático, la estigmatización, la exclusión y la marginalización; formas de existencia precarias que limitan el desarrollo de sus potenciales, que los arroja al mercado de la delincuencia que los acoge como maquinaria desechable, condenándolos a una muerte a cuenta gotas (Agudelo, 2016, p.184).

Así las cosas, la investigadora, en consonancia con Valenzuela (2015), centra su argumento en la premisa que el juvenicidio en lo que denomina procesos de subjetivación, dentro de los cuales aduce, que se inicia la precarización de la población juvenil por cuanto se disminuyen de manera considerable las “opciones disponibles para que puedan desarrollar proyectos viables (Agudelo, 2016, p.185).

Podría decirse que la dificultad para llevar a cabo procesos de subjetivación en coherencia con su potencial e interés, implica una forma de juvenicidio que como denuncia Valenzuela (2015) “inicia con la precarización de la vida de las y los jóvenes, la ampliación de su vulnerabilidad económica y social, el aumento de su indefensión ciudadana y la disminución de opciones disponibles para que puedan desarrollar proyectos viables de vida” (p. 12).

(...) Se trata de un sello distintivo de la progresiva deshidratación del Estado, de la expansión de un modelo económico inequitativo e injusto que, mediante el abandono, la

incertidumbre y el miedo y restringe, limita y condena la vida de niños, niñas y jóvenes. (Agudelo, 2016, p.185).

El análisis que hace Agudelo reviste una importancia especial para este trabajo, en tanto se localiza en el marco no solo de la población objeto, sino de la espacialidad e historicidad que finalmente se concatena con el derecho penal, dado que la autora plantea de manera clara que el fenómeno de juvenicidio se ha profundizado con la consolidación de los poderes paraestatales.

En adición a lo anterior, el afianzamiento de los poderes paraestatales y del narcotráfico en la ciudad constituye otro factor que agrava las condiciones de vida de las y los jóvenes, les expone tempranamente a la ilegalidad y expone a situaciones límite en las que la violencia y la muerte se vuelven protagonistas. (Agudelo, 2016, p.220).

La relación que se forma entre precarización y Juvenicidio a la luz de contextos micro locales puede verse esbozada en datos arrojados por períodos de violencia y conflicto en la ciudad de Medellín, tal como afirma Jiménez (2015.p.2), entre 1990 y el 2000 fueron asesinados en Medellín 2.466 jóvenes, el 90 % de los jóvenes asesinados en esta década pertenecían a los estratos 1 y 2 y habitaban en alguno de los barrios de la ladera oriental y la ladera occidental de Medellín.

Conforme a lo dicho, hay que denotar por tanto que la precariedad económica y social como consecuencia adyacente y coadyuvante del juvenicidio de la población también precariza sus condiciones de acceso a la justicia, pues, sus vidas como lo enuncia Valenzuela (2015, pp.16-17) son vidas proscritas, prescindibles, sacrificables, ubicadas en los márgenes de la justicia, son subalternos sin voz y escucha (...), personas identificadas por la nuda vida y por su condición excluida de derechos, vulnerable, sacrificable, suprimible, eliminable, vida a la que puede aniquilarse sin cometer homicidio.

Siguiendo lineamientos similares Agudelo (2016) explica que la precarización es un fenómeno de carácter consecuencial del juvenicidio tanto en términos morales, como económicos, en tanto, tiene como concausas la existencia de un Estado débil, ineficaz respecto de garantizar derechos humanos y bienestar para sus habitantes, que permite dinámicas de empobrecimiento sistemático y con ellas la estigmatización, exclusión y marginalización respecto de la población juvenil, arrojándolos entonces a una nuda vida, como planteará también Agamben (2010) reafirmando como los jóvenes

se hallan en su condición de excluidos, sacrificables o suprimibles, o en condiciones de precariado bajo el cual se transfigura la condición de sujeto social. Tal como lo enuncia Standing (2013).

El precariado tiene características de clase: puede ser definido en relación con otros grupos y consiste en un grupo de personas que comparten tres rasgos de clase similares, todos ellos tendencias o modas. En primer lugar, el precariado tiene diferentes relaciones de producción o relaciones de trabajo. A diferencia de lo que es común en el proletariado, el precariado tiene un empleo inseguro, inestable, cambiando rápidamente de un trabajo a otro, a menudo con contratos incompletos o forzados a puestos de trabajo negociados e intermediados mediante agencias o brokers. (Standing, 2014. p. 7)

Por el contrario, el ser no es aquí otra cosa que el ser abandonado y entregado a si mismo del ente, el ser no es más que el bando del ente:

¿Qué es lo abandonado y por quién? El ente por el ser que le pertenece que solo le pertenece a él. El ente aparece entonces, así como objeto y como ser disponible, como si el ser no fuera (...) Entonces se pone relieve esto: que el ser abandone al ente significa que el ser se disimula en el ser manifiesto de ente. Y el ser mismo se determina esencialmente como esa disimulación que se sustrae (...) Abandono del ser: que el ser abandone al ente, que este sea librado a si propio y devenga objeto de la maquinación. Esto no es simplemente una caída (...) sino "que es la historia primera del ser mismo. (Agamben, 2010, p.79).

Lo anterior es una revelación de la conjunción de elementos que hacen cada vez más difícil la producción de procesos de subjetivación juvenil en condiciones de dignidad y libertad, esto es, no se trata de un fenómeno aislado, por el contrario, refleja el debilitamiento de políticas públicas y en general del Estado para ser garante de derechos humanos y fundamentales, que generen condiciones de vida digna para sus pobladores. De manera particular implica para los jóvenes enfrentarse al empobrecimiento sistemático, la estigmatización, la exclusión y la marginalización; formas de existencia precarias que limitan el desarrollo de sus potenciales, que los arroja al mercado de la delincuencia que los acoge como maquinaria desechable, condenándolos a una muerte a cuenta gotas (Agudelo, 2016, p.184).

Así las cosas, y en consonancia con los autores citados, se plantea aquí la precarización como causa y consecuencia del juvenicidio, desde la premisa que es en él, en quien se inicia y finaliza en lo que se denomina procesos de subjetivación, dentro de los cuales aduce, que se inicia la precarización de

la población juvenil por cuanto se disminuyen de manera considerable las “opciones disponibles para que puedan desarrollar proyectos viables (Agudelo, 2016, p.185).

Este análisis reviste importancia en la presentación de los resultados, en tanto se localiza en el marco no solo de la población objeto sino de la espacialidad e historicidad que se pretende concatenar con el derecho penal, dado que la autora plantea de manera clara que el fenómeno de juvenicidio se ha profundizado con la consolidación de los poderes paraestatales.

En adición a lo anterior, el afianzamiento de los poderes paraestatales y del narcotráfico en la ciudad constituye otro factor que agrava las condiciones de vida de las y los jóvenes, les expone tempranamente a la ilegalidad y expone a situaciones límite en las que la violencia y la muerte se vuelven protagonistas. (Agudelo, 2016, p.220).

Escenario del que los jóvenes, en el municipio de Medellín, no han sido ajenos, motivo por el cual terminan insertándose en dinámicas propias del crimen a través de estructuras tales como bandas criminales, ya sea como manera de resolver su modus vivendi o como camino para buscar seguridad a cambio de la entrega de su individualidad y libertad.

### **3. El carácter selectivo del sistema penal como característica del juvenicidio.**

Una de las principales características del derecho penal es su carácter selectivo, toda vez a partir de la creación de ciertas normas de castigo, busca el sometimiento de algunos grupos sociales que considera contrarios a la estabilidad estatal y por ende deben ser perseguidos por sistema jurídico, tal y como ocurrió en la edad media y en el desarrollo jurídico pos revoluciones (Inoa, 2014).

El poder punitivo con su -estructural selectividad- criminaliza a unas pocas personas y las usa para proyectarse como neutralizador de la maldad social que al igual que la locura, aparecen como irraciones.

Se presenta como el poder racional que encierra a la irracionalidad en prisiones y manicomios. Ataviado de este modo canaliza las pulsiones de venganza lo que le proporciona una formidable eficacia política, verificada de nuevo en la actualidad cuando la comunicación masiva glorifica al empresario moral de la venganza para neutralizar los límites al poder punitivo (o sea, en pos del estado autoritario). La eficacia política del discurso vindicativo no se explica por circunstancia coyunturales, pues se mantiene inalterada a lo largo de la historia del poder punitivo estatal e incluso pre-estatal. (Zaffaroni, 2012, pp.38-39).

Esto opera como antesala a la selectividad que también convoca el Juvenicidio a través de las condiciones de precarización, entendida esta como causa y consecuencia de él, lo que lleva a afirmar como lo enuncia Valenzuela (2015) que esta se presenta en tanto: “construye una imagen

criminal del sujeto juvenil, donde el delito de portación de rostro resulta contundente cuando se asocia con otros repertorios identitarios estereotipados, como son el hecho de ser joven, pobre, mujer e indio o afro descendiente” (pp.21-22).

Autores como Inoa (2014), le dan fuerza a la postura que acá se afirma para la definición de dicha característica, en tanto para el autor la principal característica del derecho penal es su carácter selectivo, por cuanto desde el surgimiento de la norma penal, esto es, su codificación se ha basado en el sometimiento de ciertos grupos sociales que no son afines para quien detenta el poder en determinada época, piense por ejemplo en la edad media y en el desarrollo jurídico pos revoluciones.

Zaffaroni (2012), en su obra “crímenes en masa”, traza uno de los matices respecto de la categoría teórica abordada con la cual dialoga esta investigación; por cuanto el doctrinante argentino observa, siguiendo a clásicos como el jesuita Friedirch Spee, en su “Cautio criminales” (1631) y a Michel Foucault, en “En defensa de la sociedad” (2003), como desde los elementos inquisitoriales del medioevo, con el posterior paso al desarrollo de lo que él denomina “lenguaje eufemístico a la hora de enunciar punición”, se ha desarrollado selectividad en razón de la vulnerabilidad, esto sustentado en el hecho de que la “venganza tiene formidable eficacia política”, de allí que el poder punitivo solo criminaliza algunas personas desde el manto del Estado paranoide.

Estos elementos a la luz de la pregunta desarrollada en apartado conclusivo, conllevan a situarse en autores como Acacio (2015), quien parte de la pregunta ¿qué hacer con la juventud?, para responder a la categoría de selectividad, y plantea que dicha pregunta no resulta ninguna innovación, por cuanto la noción de que los “los jóvenes considerados marginales y anómicos, es una cuestión presente en todo el siglo XX tanto en las Ciencias Sociales como en la opinión pública”(Acacio, 2015, p.7), definición de la cual se desprende que ciertos sujetos que componen dicho grupo poblacional sean “sujetos necesitados de control, donde se dirimen tanto discursos alterofóbicos, planteando su peligrosidad” (Acacio, 2015, pp.7-8), premisa tal, que ha sido parte activa de la sociología del delito, particularmente de las corrientes criminológicas, las observan que el comportamiento delictivo se aprende y además se hace de manos de otros (principio de aprendizaje y principio de asociación diferencial).

Afirma de manera contundente el autor en comentario y en consonancia plena con la hipótesis a la que pretende darse respuesta, que el sistema penal de manera general opera con selectividad, destaca poblaciones “clientes” que “son seleccionadas por el sistema policial, penal y judicial en lo que podemos llamar una cadena punitiva que apunta a un sector determinado”. (Acacio, 2015, p.24), cadena punitiva que está compuesta por tres niveles básicos de sujeción policial, judicial y lo

custodial, a través de los cuales afirman los autores enunciados, “el sistema penal opera ejerciendo el poder punitivo en forma de criminalización primaria y secundaria” (Acacio, 2015, p.24).

El concepto de selectividad guarda una estrecha relación con la estigmatización, de allí que el juvenicidio no solo se encuentra atado a procesos de precarización, sino que tiene que ver con la criminalización sufrida por la población juvenil por parte de quienes detentan el poder, lo que lleva a considerar que esta figura “construye una imagen criminal del sujeto juvenil, donde el delito de portación de rostro resulta contundente cuando se asocia con otros repertorios identitarios estereotipados, como son el hecho de ser joven, pobre, mujer e indio o afro descendiente”(Valenzuela, 2015, pp-21-22), logrando con esto que ellos sean estereotipados y presentándolos como revoltosos, vagos, violentos, pandilleros, peligrosos, anarquistas, criminales” (Valenzuela, 2015, p.21).

Cuando los jóvenes son comparados con otros grupos sociales, generen tensiones y conflictos estructurales, provocando las denominadas identidades deterioradas y en consecuencia la base para que el actual diseño del Estado neoliberal los ubique como sujetos o actores indeseables, que deben ser perseguidos por el sistema penal.

Tal y como plantea Acacio (2015) los jóvenes son considerados como sujetos marginales y anómicos, por ende, están “necesitados de control, donde se dirimen tanto discurso alterofóbicos, planteando su peligrosidad” (Acacio, 2015, pp.7-8), de allí que el derecho penal sea el ente de control llamado a intervenir para regular los comportamientos juveniles, toda vez que resulta más coercitivo que las demás formas de control estatal.

Ese carácter selectivo del sistema penal orienta a lograr que este se muestre más eficiente y en ese sentido hace recaer su accionar en personas que se encuentren en condiciones de precarización, esto es: inequidad social, falta de oportunidades, negación al acceso a bienes básicos, es decir, en los más débiles y vulnerables, como los jóvenes.

Tal y como afirma Bolcatto (2002) la selectividad del sistema punitivo “se vincula –con una función simbólica- la utilización de la delincuencia como mecanismo de separación entre Ciudadanos-Individuos Honestos/ Ciudadanos-Individuos Delincuentes” (Bolcatto, 2002, p.634), para lo cual acude al desarrollo del concepto de desviación y de criminal, para aseverar que la profundización de la desigualdad social se encuentra asociada a procesos de criminalización.

Por lo tanto, son esos procesos de selectividad del sistema penal, los que dan pie para señalar al joven como un potencial criminal que puede ser objeto de persecución de esta forma de control

estatal, por lo general se persigue a los jóvenes que hacen parte de clases sociales bajas, desempleados, con bajos índices de escolaridad, ubicados geográficamente en ciertos sectores de la ciudad, etc.

Anteriores elementos que dan cuenta de la necesidad por preguntarse por las condiciones de precarización de los jóvenes privados de la libertad, de manera particular en la Estación de Policía de “La Candelaria”, en tanto es fundamental ir más allá de aseverar postulados clásicos que predicán a la fecha conceptos enunciados como el de la desviación y de criminal para asentarse en los procesos de desigualdad, estigmatización social que se fundamentan por tanto en discursos que parten meramente de la anomia social y no permiten ver la realidad alterafóbica que debe ser observada y transformada por la política criminal, en esta caso del Estado colombiano.

#### **4. Las condiciones de precarización de los jóvenes privados de la libertad en la Estación de Policía “La Candelaria”**

Para establecer las condiciones de precarización de los jóvenes entre los 18 a 29 años de edad que se encuentran privados de la libertad en la Estación de Policía La Candelaria, ubicada en el municipio de Medellín, se usó como instrumento metodológico la entrevista semiestructurada a algunos de los jóvenes que se encuentran internos en este lugar. Estas entrevistas arrojaron diversas conclusiones que son expuestas al final de este apartado, a la luz de categorías fijas tales como el delito o delitos presuntamente cometidos, edad, municipio de residencia, número de personas que componen el grupo familiar, nivel de escolaridad, composición del grupo familiar y opinión respecto de las condiciones en las que habitan en la Estación de Policía: “La Candelaria”.

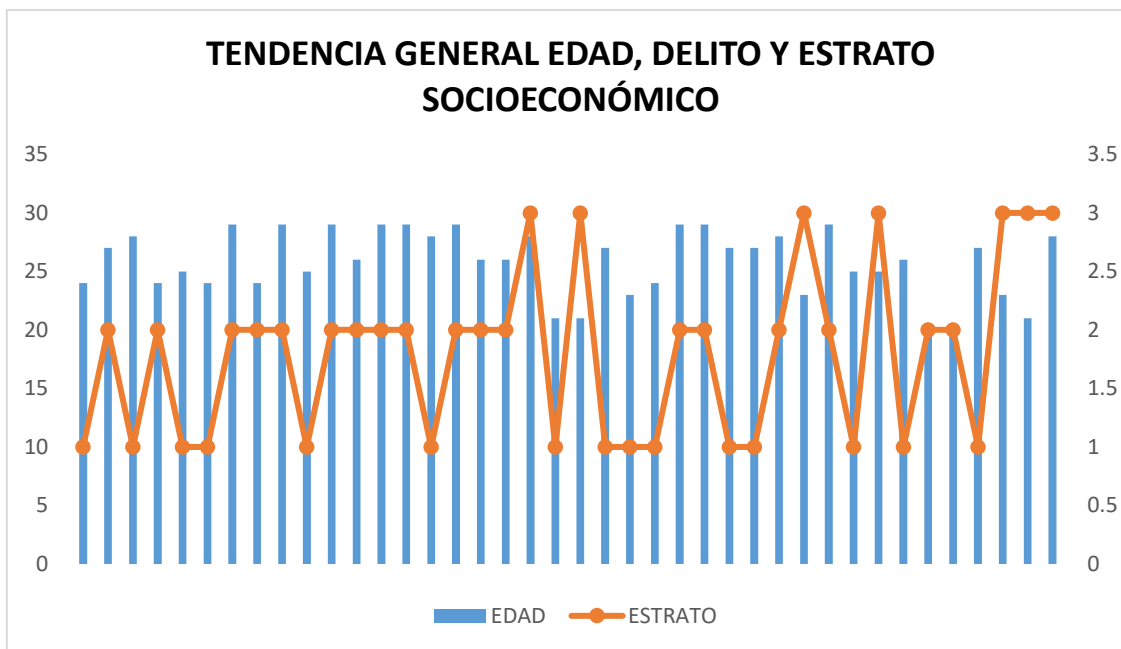
A continuación, se presentan las estadísticas generales arrojadas de una muestra seleccionada:

##### **4.1. Tendencia general: edad, delito, estrato socioeconómico.**

Los datos que se presentan tanto en la tabla 1, como en el gráfico de tendencia general, observan en primer lugar cuántas veces se reporta la ocurrencia del delito, la edad de quién lo comete, así como el estrato socioeconómico al que pertenece<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> Ver tabla de Anexo 1. Tabla de Tendencia General. Elaboración propia, información obtenida de las entrevistas realizadas a los jóvenes en la Estación de Policía La Candelaria. Fecha: 07 de octubre de 2019.



Diseño de gráfico 1. Tendencia General Edad, delito y estrato socioeconómico. Elaboración propia, Información obtenida de la tabulación de los datos<sup>9</sup>.

El gráfico anterior muestra entonces la tendencia general por edad y por estrato respecto de los delitos señalados en la tabla, dicha estadística muestra en primer lugar que de los veintinueve entrevistados, la mayoría de ellos corresponden a estratos socio-económicos 1 y 2, sus edades oscilan entre los 20 y los 29 años, siendo la mayor parte de la población perteneciente al rango de edad entre 25 y 29 años.

#### 4.2. Delito de mayor ocurrencia.

Dadas las condiciones previamente indicadas respecto de la categoría denominada selectividad penal, se observó en la muestra analizada, los delitos por los cuales se encuentran privados de la libertad en la Estación de Policía “La Candelaria”, así como la cifra total de ocurrencia de cada delito, a fin de determinar los tipos penales de mayor ocurrencia, siendo estos respectivamente: Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes –con 7 repeticiones–, Extorsión y Concierto para delinquir –con 6 repeticiones–.

Cabe anotar que, si bien estos son los delitos que mayor ocurrencia presentan respecto del número de personas entrevistadas que presuntamente lo comenten, se observa de manera precisa que los delitos de violencia intrafamiliar, hurto, hurto calificado con circunstancias de agravación punitiva y

<sup>9</sup> Se tabuló de manera general los delitos presuntamente cometidos por los 29 entrevistados y se cruzó dicha información con su edad y su estrato socioeconómico, Ver Anexo 1 Tabla de Tendencia General de Edad, delito y estrato socioeconómico.

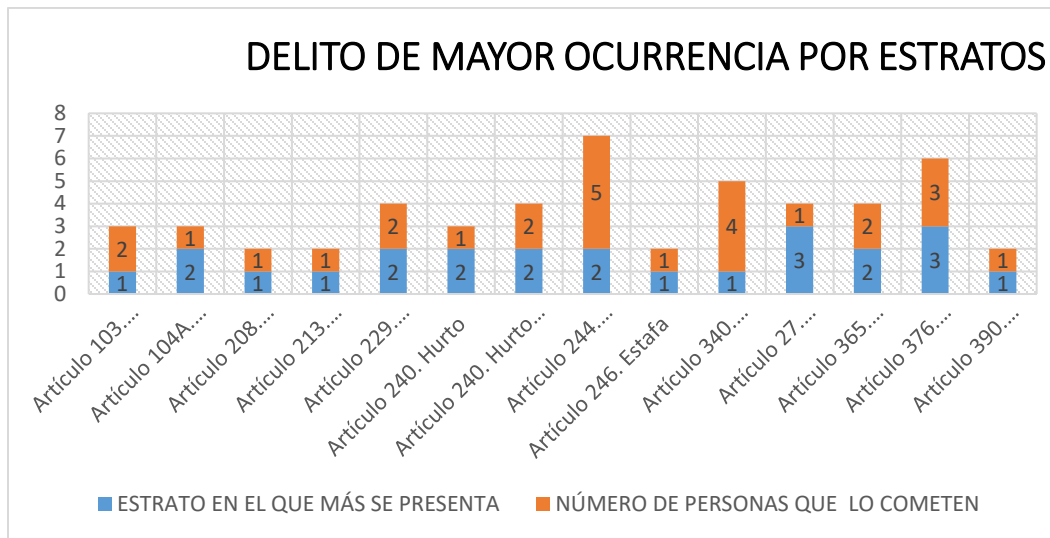
estafa, son cometidos por menor número de personas cada uno, sin embargo, eso da lugar a afirmar que dichos delitos presentan gran repetición pues sumados entre ellos dan un total de 8 repeticiones.



Diseño de gráfico 2. Delito de mayor ocurrencia. Elaboración propia, Información obtenida de la tabulación de los datos. Delito de mayor ocurrencia y estrato social<sup>10</sup>.

Los datos arrojados tal como se observa a continuación, muestran que en el cruce de información entre el delito cometido y el estrato social de quien lo realiza, la extorsión es el delito de mayor ocurrencia en los sujetos pertenecientes al estrato 2. Por su parte el concierto para delinquir es el delito de mayor ocurrencia dentro del estrato 1, así como a nivel del estrato 3 reporta la muestra que, el delito con mayor ocurrencia es el Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

<sup>10</sup> Este gráfico está basado en la totalidad de delitos observados por los encuestados y el número de personas que lo han cometido.



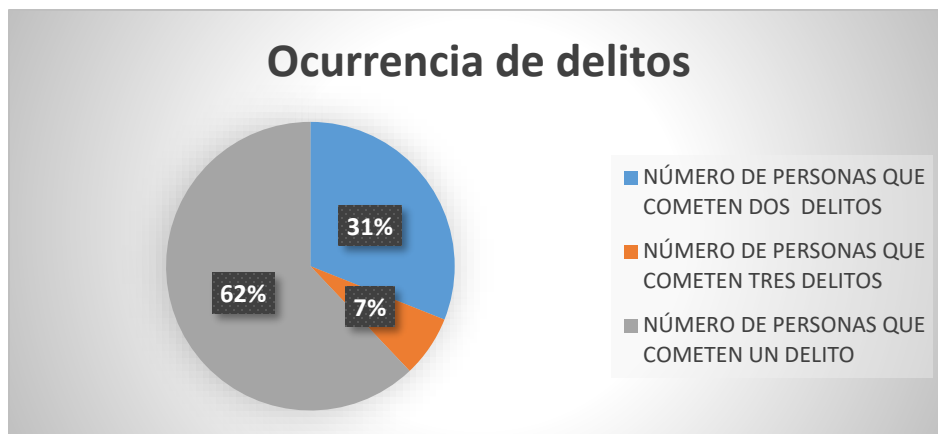
<sup>11</sup> Diseño de gráfico 3. Delito de mayor ocurrencia por estratos. Elaboración propia, Información obtenida de la tabulación de los datos.

Las gráficas que se acaban de presentar dejan entrever a la luz del contexto local que es necesaria la aplicación de índices de desarrollo humano dado que estos permiten a quienes toman las decisiones desde análisis de repetición, previsibilidad de carácter cualitativo y cuantitativo, reduzcan los riesgos, es decir, desde este índice pueden verse características como el grado de pobreza, niveles de adultez, conocimientos y niveles de profesionalidad, pobreza, calidad de vida, acceso al trabajo, datos estos entre otros que permitirían direccionar la inversión respecto de las necesidades vitales y de desarrollo humano que requiere la población carcelaria como medida de atención y tratamiento.

#### 4.3. Ocurrencia de dos o más delitos.

Con la información obtenida se logra observar que, en su mayoría, esto es, el 62% de las personas que se encuentran detenidas en la Estación de Policía “La Candelaria” es por la comisión de un solo delito, a su vez el 38% restante de los encuestados están privados de su libertad por la presunta comisión de dos o más delitos, siendo las cifras exactas para la comisión de dos delitos o más un total de 11 personas.

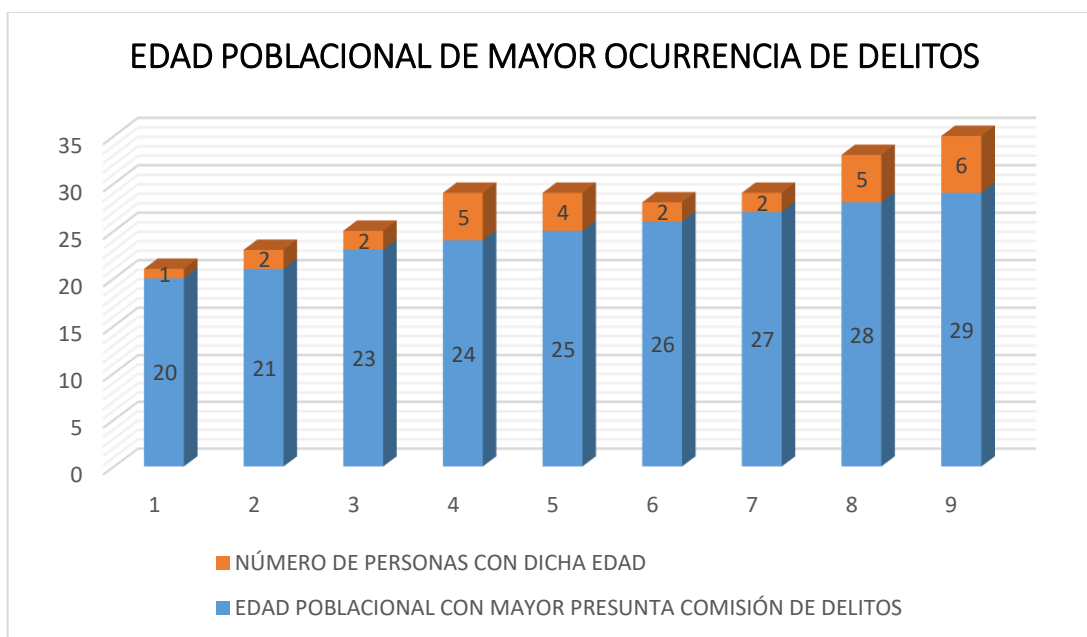
<sup>11</sup> Diseño gráfico 3 de creación propia de los investigadores, con base en las categorías de estrato y delito, se determinó la frecuencia de ocurrencia.



Diseño de gráfico 4. Ocurrencia de delitos. Elaboración propia, Información obtenida de la tabulación de los datos.

#### 4.4. Edad de mayor ocurrencia de delitos.

De los datos hallados encontramos que, en el intervalo de 28 a 29 años es donde mayor ocurrencia de delitos se presenta, sin dejar de lado el hecho que, que entre los 24 y 25 años existe un pico alto respecto de la presunta comisión de delitos.



12

Diseño de gráfico 5. Edad poblacional de mayor ocurrencia de delitos. Elaboración propia, Información obtenida de la tabulación de los datos.

Lo anterior permite advertir que la población de jóvenes adultos de 18 a 29 años dentro del contexto carcelario y dentro de todo el sistema procesal penal son etiquetados y seleccionados por el sistema para hacer parte de este, la mayoría de ellos está allí, por su "peligrosidad" y/o por su estado de "riesgo social o moral".

<sup>12</sup> Diseño gráfico 5, de creación propia de los investigadores, con base en los datos afirmados por los encuestados respecto de la edad y la frecuencia de ocurrencia delictual.

#### **4.5. Nivel de escolaridad y alfabetización.**

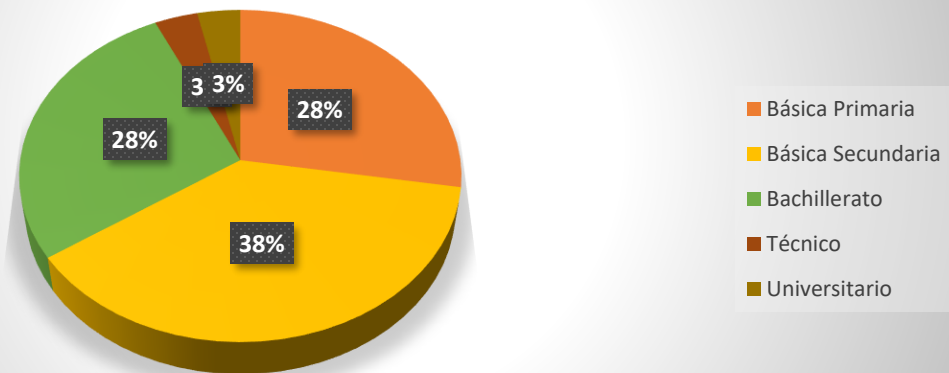
Respecto de los niveles de escolaridad y alfabetización de los hombres entrevistados se observa que el 66% de ellos cuentan con estudios de básica primaria y secundaria, siendo la moda estadística - valor que tiene mayor frecuencia absoluta- de la muestra seleccionada, la educación básica secundaria. A su vez, de los sujetos entrevistados solo uno ellos afirman contar con formación universitaria y uno más con formación técnica.

De dicha información se colige la existencia de una percepción subjetiva de la precariedad, misma en la cual se ve como hipótesis el hecho que los jóvenes entrevistados perciben su precariedad como un problema, hecho que se correlaciona con sus niveles de empleabilidad y oficio que desempeñan, es decir, es directamente proporcional a la obtención de salarios bajos, como la menor oportunidad de recibir formación con riesgo mayor de tener condiciones de pobreza, así como bajos salarios.

Los datos aportados respecto del nivel de alfabetización a la luz de los niveles de empleabilidad permite observar la segregación y los procesos de cuantización laboral de los jóvenes de 18 a 29 años, dado que no cuentan con empleos estables, por el contrario muestran que existe cierta temporalidad contractual, si es que existe, además de la pertenencia a grandes grupos familiares que podrían permitir suponer la existencia de empobrecimiento constante y pobreza relativas que debido a factores tales, como la falta de acceso a educación evidenciada en los datos tabulados, permiten afirmar que al no existir a la fecha por parte del Estado a nivel local, soluciones de continuidad respecto del modelo educativo posterior a la educación media académica, se haga propensa dicha población a la precariedad en el largo tiempo.

El juvenicidio expresado en las condiciones de precarización de los jóvenes, está íntimamente relacionado con una tesis de segmentación, evidenciable incluso a nivel penal por cuanto solo se aplica a ciertos grupos, véase por ejemplo los estratos que componen en su mayoría la muestra seleccionada.

## NÚMERO DE PERSONAS EN RELACIÓN AL NIVEL DE ESCOLARIDAD



<sup>13</sup> Diseño de gráfico 6. Número de personas en relación al nivel de escolaridad. Elaboración propia, Información obtenida de la tabulación de los datos.

De lo dicho hasta el momento y siguiendo a Butler (2006), en su texto: “Vidas Precarias” la idea de vivir en un estado de precariedad significa para los jóvenes de Medellín de 18 a 29 años que se encuentran detenidos en la Estación de Policía de la Candelaria, principalmente, que las necesidades de índole económica, política y social de las cuales depende su subsistencia, no han sido cubiertas, esto permite entender que los marcos de reconocimiento y distribución de la vulnerabilidad que hacen que unas poblaciones estén más expuestas que otras a la violencia, como algunas personas jóvenes. Una de las expresiones más explícitas de la precariedad experimentada por los jóvenes, son, por tanto, los procesos violentos en los que están inmersas algunas de sus trayectorias vitales, que se constata en el tipo de delito cometidos, situación fáctica que no va sola, sino de la mano con otro tipo de violencias relacionadas con la exclusión laboral, la exclusión educativa o la exclusión política, por ejemplo, como se identifica en el gráfico anterior.

### 4.6. Análisis de la información.

De la información recolectada mediante el instrumento metodológico ya enunciado, se observa en primer lugar que los jóvenes entrevistados se ubican en un rango de edad de los 20 a los 29 años, dichos jóvenes se encuentran ubicados en el municipio de Medellín, y pertenece a los estratos 1, 2, 3. Respecto de su conformación nuclear de familia, el 48,27% de la muestra cuenta en su grupo familiar con 4 a 7 miembros, mientras que el porcentaje restante esto es, 51,72% cuenta tan solo de 1 a 3 miembros, se aprecia en las entrevistas que el 47.6% poseen hogares con padre o madre solteros, además el 82.75% de la población entrevistada son padres jóvenes, oscilando el número de

<sup>13</sup> Diseño gráfico 6., de creación propia de los investigadores con base en el nivel de escolaridad afirmado por los encuestados.

hijos que tienen entre 1 a 7, el 51.72% de los entrevistados cuentan con pareja actualmente, el 34.4% de los entrevistados tienen como estado civil el ser soltero, mientras que una reducida muestra correspondiente al 13.79% cuenta con estado civil de unión libre pesar de su estado de privación de la libertad.

Dicha información permite afirmar que las condiciones de precarización reveladas no solo en el estrato al que pertenecen los jóvenes entrevistados, sino sus condiciones de empleabilidad, en su gran mayoría cuentan con trabajos informales, así como sus niveles de escolaridad y alfabetización, así como los de sus parejas actuales, y la cantidad de miembros de su núcleo familiar.,

Además de estas condiciones sociales de las que provienen los jóvenes entrevistados, hay una situación que termina de recabar en las condiciones de precarización de los mismos y tiene que ver específicamente con la situación a la que se encuentran sometidos al interior de la Estación de La Policía La Candelaria.

Hecho tal que se observa con claridad en las encuestas, así como en las condiciones fácticas derivadas a la fecha de la ausencia de interés institucional por solucionar de raíz la grave problemática de hacinamiento, en tanto el municipio de Medellín no cuenta con centros penitenciarios y carcelarios suficientes para abordar la creciente demanda de personas privadas preventivamente de su libertad o condenadas.

Lo anterior se suma al persistente el estado de cosas inconstitucional en los Centros de Detención Transitoria de la Ciudad, y en este momento a la situación de los privados de la libertad que tiende a agravarse, visibilizado en el incumplimiento de mínimos respecto de la falta de elementos e instalaciones necesarias para la permanencia de los internos en condiciones dignas, la debida alimentación, la provisión suficiente de agua potable e implementos para el aseo diario, así como la carencia de luz solar y entradas de aire fresco, entre otros.

La problemática de hacinamiento entonces está sobre diagnosticada, tal como lo han afirmado profesionales tanto de la Personería de Medellín en diferentes medios de comunicación y en conversaciones durante la realización del trabajo de campo. Mientras a nivel nacional el sobrecupo es del 50 %, lo que ya es grave, en el Departamento de Antioquia la cifra supera el 80%; y aunque en efecto, El INPEC ha tenido progresos con respecto a esta temática, es un hecho notorio, que el estado de cosas inconstitucional de la población carcelaria se ha trasladado desde el año 2014 a las Estaciones de Policía, al Bunker de la Fiscalía y a los calabozos de la SIJIN en Medellín, respecto de internos que son es su gran mayoría indiciados.

Lo anterior, también permite dilucidar la debilidad de políticas públicas y de Estado, hecho que se confirma con las condiciones de empleabilidad transversalizadas por la noción de ocupación y profesión, así como por los niveles de escolaridad y alfabetización tanto, propios como, de la pareja,

hecho que se configuran en vulnerador presunto de derechos humanos y garantías fundamentales, esenciales estos del Estado, tal como lo plantea la carta Constitucional en su artículo 2°.

Respecto de las condiciones de precarización, entendidas en una esfera netamente económica, penal, sociocultural y porque no, producto del actual modelo económico y de sistema, se refiere en este texto a Barbero (1998, p.22) que afirma que: “La sociología en este país mira el fenómeno joven sino desde el punto de vista de los violentos, de los delincuentes, de los rebeldes o mejor de los desviados sociales, esto es criminalizar a la figura social de la juventud”.

### **5. Conclusión. Medida alternativa para las reducir condiciones de precarización**

Ante el panorama expuesto acorde a lo evidenciado y en palabras de la UNDOC (2014, p.31), se hace necesario afirmar que:

Ciertamente, las políticas de justicia penal punitivas han impactado en el aumento de la población y en el hacinamiento en las prisiones de muchos países, en los que es más probable que en la actualidad los tribunales sentencien a los delincuentes a prisión e impongan sentencias más largas de las que imponían hace una década. En muchos países, probablemente se envía cada vez más a prisión a delincuentes no violentos que han cometido delitos menores, en vez de tratar con ellos durante la primera etapa del proceso judicial, a modo de caución, multa, sentencia suspendida, o medidas de justicia restaurativa. Con frecuencia no se contemplan las alternativas sin detención, basadas en la comunidad, y sí las medidas privativas de la libertad (UNDOC, 2014, p.31).

De lo anterior se desprende que presentemos como propuesta alternativa en primer lugar el entender que juvenicidio a la luz de la precarización y la selectividad del sistema penal, pasa por la ineficacia de las políticas de infancia y juventud, mismas que deberían ser abordadas como un sistema integral y complejo, en el cual se parta de la premisa que existe multiplicidad de actores involucrados, que requieren para su interacción armónica aplicación de principios como la descentralización en la medida en que el ente municipal *per se* debe diagnosticar su problemática de manera contextual y con los actores involucrados de manera central, en este caso los Jóvenes, la desconcentración por cuanto es el principio que permite en efecto que cada actor central asuma la posición y posibilidad de actuar y empoderarse respecto del modelo de ciudad y proyecto de vida que quiere diseñar, ajustada a máximas o imperativos categóricos tales como la dignidad, entendida como el vivir bien, vivir dignamente, vivir como se quiere y vivir en condiciones de justicia y equidad y la multiactorialidad, por cuanto es el que permite la sana y armónica interacción entre todas las instituciones, entidades y sectores que tienen que ver no solo con el cumplimiento de los

fin del Estado, sino con la realización y conculcación a todos los niveles de derechos y garantías en cuanto a derechos humanos de los actores centrales, esto es la población juvenil.

Dichas políticas, además, deben enfocar la mirada en el vincular diferentes organizaciones de la sociedad civil tales como colectivos de estudio y trabajo barriales, juntas de acción local y comunal, consejos corregimentales de planeación, grupos de estudios universitarios, clubes barriales juveniles, organizaciones artísticas populares, entre otros y actores privados que inciden en el consumo y procesos de subjetivación juvenil, que hacen parte de los sectores económicos de poder, tales como el Grupo empresarial antioqueño al nivel del diseño de los programas y, por otro lado, programas de gran alcance y relevancia que a la fecha aún no han recibido rubro alguno, como los clubes de lectura barriales y comunales, ampliación de los clubes de vida a los sectores juveniles, festivales de prevención y promoción barriales y zonales, lo cual los hace dependientes casi en su totalidad de las gestiones del gobierno central en materia penitenciaria, carcelaria, resocializadora.

A su vez, es importante que la administración municipal en clave de la población joven de 18 a 29 años, realice un mapeo y censo que identifique en primer lugar las desigualdades, políticas y construcción socio-estatal de la juventud a nivel del municipio entendido desde la territorialidad y el territorio. En segundo lugar, es preciso y se recomienda que evalúe las acciones realizadas a la fecha respecto de dicha población en cuanto a prevención del delito y promoción de oportunidades tales como “Cultura E” “Banco de las Oportunidades” “Capital Semilla” “Mujeres con Sentido”, que se han llevado a cabo, es decir, es necesario que observe de manera clara y contundente cuáles son problemas de diseño o que parten de la limitada capacidad de gestión, respecto de poblaciones precarizadas y estigmatizadas en Medellín, esto es aras de cumplir no solo con los derechos conculcados vía carta constitucional sino en virtud de la aplicación del principio de progresividad y el bloque de constitucionalidad.

Las transformaciones en la formulación de las políticas sociales, en particular deben interesarse entonces por reconstruir las figuras y los modos de intervención socio-estatal de la infancia y la juventud, los cuales cambien su modo de operar a través de proyectos meritocráticos que coadyuvan a la persistencia y profundización de las desigualdades sociales y que por el contrario abran caminos o vías para las transformaciones en los modos de movilización y participación juvenil, desde la reconfiguración de los modos de organización, como desde el abandono por parte de la institucionalidad así como por parte de la sociedad del proceso de estigmatización y criminalización institucional y mediática de los y las jóvenes, quienes a la fecha siguen siendo tomados como .y juventudes como sujetos peligrosos o patologizados, sobre los que se ejercen distintas formas de violencia y vulneración de derechos.

Respecto del tratamiento del juvenicidio a la luz del Derecho Penal, y en particular respecto de características concretas como la precarización y la selectividad afirmamos que debe propenderse por aplicar en todos los actuantes, procedimientos, reglamentos y políticas, así como en los diseños para la prevención del delito, un enfoque basado en derechos humanos y abandonar el enfoque de riesgo que solo se basa en condiciones biologizantes, en el cual los servicios prestados y funciones ejercidas son indiferentes y no categorizados, por cuanto la propuesta parte de la base de la cultura, al tiempo que en este los jóvenes deciden.

Es decir, lo que acá se plantea es que en el campo de la justicia, empiece por dejarse el enfoque “punitivo” basado en el famoso adagio de vigilar y castigar y se establezca de fondo un enfoque “preventivo”, en el cual se trabaja desde la lógica de “promocionar, prevenir y orientar”, materializado en políticas públicas que enfrenten con éxito el contexto social, cultural, político y económico, donde sean los jóvenes desde sus voces y miradas quienes reformulen una realidad cercana, una realidad que sea explicada por ellos, motivándoles a develar el statu quo que aparece injusto e ilógico frente a este grupo poblacional, que se sustenta en lo previamente definido como el juvenicidio institucional, simbólico que los encasilla, que legitima la violencia y la normaliza en contra de ellos, que sanciona su multiculturalidad y solo estigmatiza, planteando al joven como violento, como sujeto que crea inseguridad y por tanto enfoca sus acciones en mera represión; al juvenicidio moral, que como se refleja en las condiciones afirmadas por los 29 hombres jóvenes entrevistados, está marcado por su tinte económico y expulsivo del mercado laboral formal, convirtiéndolos en un segmento de la sociedad sitiado y desechable.

Finalmente, lo que planteamos es el diseño de una política pública que integre un diseño institucional a través de los parámetros de la prevención, la promoción y la planeación desde modelos zonales tal y como operan los actuales clubes de vida de la tercera edad, pero que sean contextualizados y replicado su modelo a la población que compone, barrios, comunas y zonas del municipio de Medellín, que permitan superar desde lo cotidiano de la formación educativa, artística, jurídico-política, superar las condiciones estructurales de violencia o acoso moral que van más allá de la violencia física y simbólica, esto implica entonces generar escenario de aparición simbólica del joven como actor social que potencia los procesos de subjetivación individual y colectiva y propende por el destierro del fenómeno de la precarización desde lo local.

## Referencias bibliográficas

- Acacio, J. (2015). Jóvenes dentro del sistema penal y el mundo del trabajo: Un análisis sobre su relación con el sindicato de la construcción y el trabajo precario. 11vo Jornadas de Sociología de la UBA. Ciudad de Buenos Aires, Argentina. Recuperado de [http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab\\_eventos/ev.10444/ev.10444.pd](http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.10444/ev.10444.pd)
- Agudelo, A. (2016). Fobopolítica. Rúbricas de una gubernamentalidad contemporánea. Manizales: Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud alianza de la Universidad de Manizales y el CINDE. Recuperado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/alianza-cinde-umz/20170327042242/AlexandraAgudeloLopez.pdf>
- Agamben, G. (2010). Homo Sacer, el poder soberano y la nuda vida. España: Pre-Textos.
- Aguirre, L. (SF). DELINCUENCIA JUVENIL, MARGINALIDAD Y SELECTIVIDAD DEL SISTEMA PENAL. Recuperado de [https://www.robertexto.com/archivo18/delinc\\_juven.htm](https://www.robertexto.com/archivo18/delinc_juven.htm)
- Barbero, J. M (1998). Jóvenes des-orden cultural y palimpsestos de identidad. En Viviendo a Toda. Jóvenes territorios culturales y nuevas sensibilidades. Fundación Universitaria Central DIUC- Siglo del hombre. Editores
- Buthler, J. (2006). Vidas precarias. El poder del duelo y la violencia, Buenos Aires: Paidós.
- Gonzalez, E. (2017). Las condiciones estructurales en el juvenicidio moral. Retos del trabajo social en la educación. En RES, Revista de Educación Social, 26 (ENE-JUN), 130-140. Recuperado de <http://www.eduso.net/res/winarcdoc.php?id=1104>
- Inoa, M. (30 de junio de 2014). La selectividad del derecho penal. Acento. Recuperado de <https://acento.com.do/2014/opinion/8152401-la-selectividad-del-derecho-penal/> 15115015
- Jimenez, L. (2009). Juvenicidio y resistencias Juveniles en Medellín. Mis memorias de la década del 90 y el nuevo milenio. Recuperado de [https://www.academia.edu/36230423/2015\\_Juvenicidio.pdf](https://www.academia.edu/36230423/2015_Juvenicidio.pdf)
- Muñoz, G. (2015). Juvenicidio en Colombia: crímenes de Estado y prácticas socialmente aceptadas. En J.M. Valenzuela (Coord.), Juvenicidio. Ayotzinapa y las vidas precarias en América Latina y España. Barcelona y México: NED Ediciones- El Colegio de la Frontera Norte-ITESO.
- Urteaga, M., Moreno, H. (2015). Corrupción e impunidad versus justicia y Derecho en México. En Valenzuela, J. (Coord.), Juvenicidio: Ayotzinapa y las vidas precarias en América Latina y España (pp. 79-98). España. Barcelona: Ned Ediciones. Recuperado de

[https://www.academia.edu/27224383/Juvenicidio. Ayotzinapa y las vidas precarias en America Latina y Espa%C3%B1a.pdf?auto=download](https://www.academia.edu/27224383/Juvenicidio._Ayotzinapa_y_las_vidas_precarias_en_America_Latina_y_Espa%C3%B1a.pdf?auto=download)

Standing, G. (2013). Precariado, una carta de derechos. Madrid: Capintan Swing.

Standing, G. (2014). Porque el precariado no es un concepto espurio. Sociología del Trabajo, 7-26.

Secretaría de Juventud de la Alcaldía de Medellín. (2015). Materias pendientes. Relatos sobre trabajo y educación juvenil en Medellín. Medellín: Alcaldía de Medellín.

UNDOC, (2014). Manual Sobre Estrategias Para Reducir el Hacinamiento en las Prisiones. Serie de Guías de Justicia Penal. Nueva York: Oficina de las Naciones Unidas. Recuperado de [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/HBonOvercrowding/UNODC\\_HB\\_on\\_Overcrowding\\_ESP\\_web.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/HBonOvercrowding/UNODC_HB_on_Overcrowding_ESP_web.pdf)

Valenzuela, J. (2015). Juvenicidio: Ayotzinapa y las vidas precarias en América Latina y España. Barcelona: Ned Ediciones.

Valenzuela, J., Nateras, A., Reguillo, R. (2013). Las maras. Identidades juveniles al límite. México, D.F.: Universidad Autónoma Metropolitana. Recuperado de [https://www.academia.edu/36230420/Las\\_Maras\\_Identidades\\_juveniles\\_al\\_l%C3%ADmite\\_1\\_-\\_de\\_la\\_Frontera](https://www.academia.edu/36230420/Las_Maras_Identidades_juveniles_al_l%C3%ADmite_1_-_de_la_Frontera)

Zaffaroni, E. (1999). Manual de derecho penal. Parte General. Buenos Aires, Argentina: EDIAR.

Zaffaroni, E. (2012). Crímenes de masa. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina: Ediciones Madres de Plaza de Mayo.

**Anexo 1.**

DELITO COMETIDO	EDAD	ESTRATO
Artículo 103. Homicidio.	24	1
Artículo 103. Homicidio.	27	2
Artículo 103. Homicidio.	28	1
Artículo 104A. Femicidio.	24	2
Artículo 208. Acceso carnal abusivo con menor de catorce años.	25	1
Artículo 213. Inducción a la prostitución.	24	1
Artículo 229. Violencia intrafamiliar	29	2
Artículo 229. Violencia intrafamiliar	24	2
Artículo 240. Hurto	29	2
Artículo 240. Hurto calificado. Artículo 241. Circunstancias de agravación punitiva	25	1
Artículo 239. Hurto.	29	2
Artículo 240. Hurto calificado. Artículo 241. Circunstancias de agravación punitiva	26	2
Artículo 244. Extorsión.	29	2
Artículo 244. Extorsión.	29	2
Artículo 244. Extorsión.	28	1
Artículo 244. Extorsión.	29	2
Artículo 244. Extorsión.	26	2
Artículo 244. Extorsión.	26	2
Artículo 246. Estafa	28	3
Artículo 246. Estafa	21	1
Artículo 27. Tentativa. Artículo 103. Homicidio.	21	3
Artículo 340. Concierto para delinquir.	27	1
Artículo 340. Concierto para delinquir.	23	1

Artículo 340. Concierto para delinquir.	24	1
Artículo 340. Concierto para delinquir.	29	2
Artículo 340. Concierto para delinquir.	29	2
Artículo 340. Concierto para delinquir.	27	1
Artículo 365. Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones.	27	1
Artículo 365. Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones.	28	2
Artículo 365. Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones.	23	3
Artículo 365. Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones.	29	2
Artículo 365. Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones.	25	1
Artículo 376. Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.	25	3
Artículo 376. Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.	26	1
Artículo 376. Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.	20	2
Artículo 376. Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.	20	2
Artículo 376. Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.	27	1
Artículo 376. Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.	23	3
Artículo 376. Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.	21	3
Artículo 390. Corrupción de sufragante.	28	3

**Elaboración Propia. Datos obtenidos de las entrevistas realizadas y que permitieron la parametrización y graficación de la información anteriormente presentada.**